

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 17 minutos: pónese á las 4 y 43 minutos.

San Victoriano y la Beata Verónica de Julianis.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Sesion del 22 de diciembre.*

Se abrió á las doce y media, estando presentes los Sres. secretarios de Estado, Gracia y Justicia, y poco despues entró el de lo Interior.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada sin discusion.

El mismo Sr. secretario dió cuenta de que la comision nombrada para examinar el proyecto sobre bienes vinculados, habia nombrado por su decano al Sr. Vera, y para secretario al Sr. Puche.

Leyó tambien la siguiente proposicion del Sr. Cuesta: "Pido al Estamento se sirva determinar que con exclusion por ahora de todo otro asunto que no sea presentado por el gobierno como urgente, ó estimado tal por el Estamento, continúe éste la discusion de los presupuestos sin escluir los dias feriados."

El autor de la proposicion la sostuvo, haciendo ver que su aprobacion interesaba tanto al bien general de la nacion, quanto al bien particular de los mismos señores Procuradores, pues antes se concluirian de este modo los negocios de utilidad comun, y por consiguiente antes podrian tambien dichos señores retirarse á sus casas abandonadas.

Despues de un ligero debate, convino el referido señor Cuesta en retirar su proposicion, habiéndose suscitado dudas en si el Estamento, se sujetaba, aprobándola, á una medida que pudiera admitir escepciones, y coartaba el poder discrecional que hasta ahora habia tenido, y debia continuar teniendo de discutir lo que juzgase mas útil, y en el tiempo que creyese mas oportuno.

El Sr. Latorre, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de haber examinado la misma, y hallándolos conformes, los documentos pertenecientes al señor Barata, Procurador por Barcelona, juzgando debian aprobarse. Asi se verificó.

Este Sr. Procurador, cuyos poderes acaban de aprobarse, fue invitado por el Sr. vice-presidente á prestar el juramento de ley, y lo hizo y tomó asiento.

El Sr. vice-presidente: Sres., tengo algun motivo para creer que uno de los Sres. Procuradores que usó de la palabra en la sesion del dia 17, se creyó ofendido por otro que tomó parte en la discusion de aquél dia. Creo tambien que cuando los Sres. Procuradores, con la libertad y franqueza anexa á su alto cargo, enuncian sus opiniones por contrarias que estas sean á las de sus compañeros, nunca tienden á ofender á estos personalmente. Como presidente del Estamento, desearia que se desvaneciese toda otra idea que malamente haya podido formarse, lo cual creo que conviene á lo que los Sres. Procuradores se deben á si mismos, y al Estamento, en general.

El Sr. Martinez de la Rosa: En lo que acaba de decir el Sr. presidente me parece que ha aludido á una contestacion mia con el Sr. conde de las Navas. Si asi

fuere, deberé decir que es sabido del Estamento, que yo, ni por principios, ni por carácter, ni por costumbre, jamas ofendo á ningun Procurador, ni concibo la idea de atacar á nadie personalmente. Emito como cualquiera otro mis principios con franqueza y lealtad, y segun me lo persuade mi conciencia; pero nunca tuve intencion de vulnerar al Sr. conde de las Navas, ni á otro alguno.

(El Sr. conde de las Navas dió señales de quedar satisfecho de esta esplicacion, y el orador continuó diciendo), que ya que con este motivo habia tomado la palabra, le parecia oportuno informar al Estamento de que las acciones del dia 12 en las provincias son muy superiores é importantes á lo creído generalmente: que habian quedado fuera de combate 1500 rebeldes; que el general Mina ignorando las acciones del 15, pero animado con las noticias de aquel combate y por el interés de la sagrada causa que tan valientemente defiende, montó á caballo en la misma noche saliendo para una nueva combinacion: que posteriormente se habian recibido cartas del general Córdoba confirmando las acciones del 15 que han sido empeñadas y sangrientas: que se habia dado un ataque á los enemigos en una especie de barranco que forma Santa Cruz de Campezu, en tanto que el general Oráa debia atacarlos por la espalda, y Gurrea por otro punto; que el general Oráa dió el ataque igualmente que Gurrea, y el Pretendiente tuvo que huir con Zumalacarrégui hácia S. Vicente de Arana. (*Murmillos que indicaban satisfaccion*).

El Sr. conde de las Navas: uno de los momentos de mas satisfaccion que he tenido en mi vida es el presente en que puedo ser órgano de que se administre justicia al mérito, al valor, á la intrepidez del ilustre general Mina. Tomo la libertad de nombrarme órgano del Estamento porque ereo que todos nos hallamos de acuerdo en mi proposicion: quisiera pues, suplicar que en atencion á los frutos ópimos que acaba de coger la nacion de la pericia y valentia de tan denodado caudillo, hiciese la justicia de votarle gracias por los bienes que ha proporcionado á la patria aterrando á los enemigos de esta en el momento que ha tomado el mando de nuestro valiente ejército; y que el Sr. Vice-presidente fnese el conducto por donde se le comunicase este acuerdo, insertándose en el acta.

El Sr. Cuesta. No puedo menos de estar conforme, pero desearia que se ampliase tal resolucion á los dignos generales y valientes gefes que componen el ejército de ese benemérito general.

El Sr. conde de las Navas. Me conformo.

El Sr. Vice-Presidente. No solo lo estoy yo tambien sino que yo mismo lo hubiera propuesto á no haber creído que me escedia en mis facultades, pero creo que esto deberia ser objeto de una proposicion formal.

El Sr. ministro de gracia y justicia dijo, segun lo que pudo oírsele: que no podia dudar el Estamento que el gobierno se hallase muy dispuesto á manifestar al general Mina toda la gratitud de que es acreedor, no menos él habiendo sido el órgano para que se le entregase el mando de las cuatro provincias sin trabas ni límites, confiando en su lealtad, mérito y conocimiento del

país: pero que para el intento podría bastar por ahora la discusión promovida, que sin duda causará satisfacción al general, pues la decisión que se exige fuera acaso prematura no habiendo partes oficiales.

El Sr. Vice-presidente: Parece digna de ser considerada la observación que acaba de hacer el Sr. ministro.

El Sr. conde de las Navas (levantándose de la mesa de la presidencia, en donde estaba formalizando por escrito su proposición). Pues en ese caso suspenderé mi propuesta para cuando tengamos esos documentos oficiales que pido al gobierno nos comunique en cuanto los reciba.

El Sr. marques de Villacampo. No puede negarse por lo menos que ha sido una grande combinación digna de la previsión, valor y conocimientos de tal general.

Se pasó á la orden del día, y fueron aprobadas sin discusión las asignaciones siguientes:

*Viena.* Para el encargado de la correspondencia 600 reales.

Para gastos 6.000 rs.

*Petersburgo.* El encargado 80,000 reales, gastos 100 reales.

*Berlin.* Encargado 600 rs., gastos 60 rs.

*Turin.* Encargado 300 rs., gastos 60 rs.

*Luca.* Encargado 240 rs., gastos 40 rs.

El Sr. secretario Caballero leyó en seguida las cantidades propuestas por el gobierno para la legación de *Constantinopla*, á saber: Para el encargado de negocios 600 rs.—Para gastos 120.—Para el Secretario 180.—Para dos intérpretes 32.—Para un joven de lenguas 12.—Para un capellan 60.

La comisión era de parecer que se hacia inútil el Secretario habiendo encargado de negocios; y que era superfluo el capellan resultando el ahorro de 240.

Manifestó el Sr. Ministro de Estado que en la legación de *Constantinopla* se habían hecho todas las economías posibles; mas que no pudieron llevarse al punto deseado por la comisión: que el Secretario no solo no es inútil sino que es necesario, y que ese empleo le egeree en el día una persona de grandes conocimientos en la lengua oriental: que en cuanto al capellan es tambien llevar la economía mas allá de lo necesario, que nadie dirá no sea indispensable en tal país en donde las legaciones están en palacios que les son destinados al efecto, y en que no parecería regular que faltase una persona de este carácter.

El Sr. marques de Torremejía se conformó con el parecer del gobierno como miembro de la comisión, y puestas á votación las cantidades referidas fueron aprobadas.

Tambien lo fueron las pertenecientes á la legación de *Holanda*, á saber:

Para el encargado de negocios 200 rs.—Para gastos 40.

El Sr. secretario Caballero dijo, que á continuación del presupuesto que el Estamento acababa de aprobar, presentaba otro el gobierno de los gastos del cuerpo diplomático para el caso en que todas las legaciones se hallen completas: añadiendo que el Estamento podría decidir si se pasaria ya á examinar partida por partida, ó se dejaría para cuando se hallasen restablecidas nuestras relaciones con los estados con quienes en el día están suspensas.

El Sr. ministro de Estado opinó que lo mejor sería fijar una cantidad alzada para el caso de verificarse el que se completen las legaciones, porque el gobierno no puede decir cuando esto sucederá; pero que podría autorizarse una suma como gasto eventual de la cual daría cuenta el ministerio.

El Sr. secretario Caballero leyó el presupuesto condicional del cual resultaban para las legaciones que se expresan, los totales siguientes: *Paris* 6920 reales.—*Roma* 2900.—*Nápoles* 1280.—*Lisboa* 2520.—*Londres* 5080.—*Viena* 2540.—*Petersburgo* 3420.—*Berlin* 2500.—*Estados-*

*Unidos* 2620.—*Holanda* 1020.—*Belgica* 1020.—*Constantinopla* 1680.—*Turin* 1020.—*Dinamarca* 1020.—*Suecia* 1020.—*Luca* 360.—*Grecia* 1120.—*Brasil* 1140; siendo el total general de estas partidas 4.002000 reales.

Dijo el mismo Sr. secretario que la comisión había hecho algunas reformas de las cuales resultaba quedar reducido aquel total á 3 millones y tantos mil rs.

Hizo notar el Sr. ministro de Estado que varias de esas sumas ya estaban aprobadas por el Estamento, y sería necesario por tanto rebajarlas del referido total.

El Sr. marques de Torremejía apoyó esto mismo, especificando las partidas aprobadas con intención, como dijo, de que no se duplicasen las votaciones. Respecto de *Nápoles*, manifestó que la comisión no hallaba razón para que hubiese agregado en aquella corte no habiéndole en las demás; pero pues el punto de mayor divergencia era si en el caso de restablecerse en el discurso del año de 1834 las relaciones amistosas ó diplomáticas que antes subsistian entre la España y las cortes del Norte bastaria que hubiese en ellas simples encargados de negocios, ó ministros como el gobierno proponia.—Hizo un cálculo por medio del cual manifestó lo mucho que ahorraría la nación de que se adoptase lo primero y no lo segundo, hasta en las gratificaciones dadas para el viaje que en los ministros no es menos de 6 pesos por legua, deduciendo por resultado final que el total con que la nación se gravaria sería de 9.600,000 reales, suma que no le parecia despreciable, y terminó diciendo que al menos por de pronto tendría en esas cortes encargados de negocios para tener al corriente al gobierno de lo que en ellas aconteciese, porque por lo demás relaciones muy íntimas era de creer que no las habría muy en breve, atendido ciertos antecedentes; al menos que nosotros no retrocediésemos en la sabia carrera que hemos emprendido, contingencia que ni quería hacerla posible.

El Sr. ministro de Estado hizo ver que no era indiferente el tener en esas cortes encargados ó ministros, pues estos ya por el carácter que representan se hallan mas en contacto con los gabinetes; ya por su mayor carrera y esperiencia están en el caso de desempeñar con mas acierto los negocios, lo que decía sin que fuese en menoscabo del celo ó inteligencia de los otros; pero que en esta carrera como en todas, la presunción moral está á favor de los que han llegado á mas altos destinos, siendo de ahí el que el mando de un ejército se da á un general, el de una división á un mariscal de campo, y el de un regimiento á un coronel; aunque puede haber subalternos que fuesen capaces de mandar una acción que el mandar aquellos que han sido ministros con el carácter de negocios, no era cosa razonable ni posible, pues no podia exigirse de hombres de cierta edad y que habían tenido cierta categoría el que fuesen á descender de ella y tener, cuando antes á los soberanos, que presentar sus credenciales al ministro: además de quedar en cierto modo á la zaga de los agentes diplomáticos de las otras naciones. Que en cuanto á lo dicho por el señor marques de Torremejía de que por de pronto mandaría él encargados de negocios, era justamente lo inverso lo que debería hacerse, pues esa época sería cuando se necesitase hombres de mas esperiencia en esas cortes.

El Sr. Argüelles dijo que no insistiría en este punto si no fuese por el deseo de justificar su propia opinión, pues no podia menos de manifestar que además del resentimiento con que citaba la conducta seguida por aquellas Cortes respecto á nosotros de algunos años á esta parte, es imposible que tengan para España la misma importancia que en otro tiempo, no quedándonos posesión alguna en *Flandes* ni en *Italia*, y que en este concepto la buena armonía con aquellas Cortes se conservaría lo mismo por medio de encargados de negocios por que medio de ministros.—Llamó la atención del Estamento hacia la cit-

cunstancia de ser cabalmente esas tres Cortes las que siempre se han opuesto á todo lo que en España huela á reforma, tanto que apenas se restableció el absolutismo se apresuraron á enviar embajadores, y han cortado sus comunicaciones con nosotros apenas hemos dado un paso hácia la libertad.—Dijo tambien que aunque no dudaba del vigor y patriotismo de los actuales secretarios del Despacho, se tomaria la libertad de anunciarles que su espíritu de conciliacion no allanaría las dificultades; y terminó diciendo que en su concepto era muy importante que se supiese que la nacion se resiente de esta especie de insulto, penetrada como lo está de que lo que no pueda hacer por si misma no lo ha de conseguir por medio de negociaciones secretas (*señales de aprobacion en la sala y en las galerias.*)

El Sr. ministro de Hacienda espuso que en la cuestion habia dos puntos que ventilar: primero, la conveniencia de que en esas cortes haya ministros ó encargados de negocios: segundo, si debe ó no tenerse presente la conducta que las mismas han observado con respecto á la Reina doña Isabel II, y añadió que hubiera sido mas conveniente limitarse únicamente al primero, pues no se trataba de una resolucion del momento sino para cuando se hayan restablecido nuestras relaciones con aquellas potencias, y si se llevase muy allá el principio del resentimiento, nos sucederia lo mismo con respecto á las demas naciones, pues todas á su vez han sido enemigas nuestras. Que considerada la cuestion bajo el aspecto de la conveniencia, es mucho mejor que haya ministros, sobre todo en cortes tan aristocráticas, pues en ellas tiene un ministro la facilidad de hacer lo que no puede un encargado de negocios, y aun es conveniente que dichos ministros sean generales, porque los puramente diplomaticos no pueden tener las mismas relaciones ni consideracion que los militares en aquellas naciones esencialmente guerreras. Con respecto á la última parte del discurso del señor Argüelles, dijo que suponía que el gobierno llevaba su espíritu de conciliacion hasta el punto de tener condescendencia con aquellas cortes, lo cual no era cierto, pues el ministerio no habia dado mas pasos que los que permite el decoro nacional, y dados estos, se habia quedado sin relaciones con aquellas potencias cuyo reconocimiento no necesita doña Isabel II.

El Sr. Isturiz dijo que se limitaria á hacer una sola pregunta, á saber, si no tratando las cortes de Berlin, Viena y San Petersburgo de nombrar ministros ó embajadores para Madrid, debia ocuparse el Estamento de los que han de enviarse allá; que creia enteramente inútil que el gobierno lo hubiese propuesto y la comision se hubiese ocupado de ello; que sentado este principio no habia para que entrar en la conveniencia ó inconveniencia de ser ministros ó encargados de negocios.

El Sr. ministro de Hacienda contestó que se habia tratado esa cuestion porque siendo aquellos gobiernos absolutos podrian reconocer á Doña Isabel II y nombrar sus embajadores cuando las cortes no se hallasen reunidas, y en tal caso el gobierno no podria disponer de fondos para enviar representantes suyos á aquellas naciones.

El señor Isturiz replicó que habia querido decir que tal vez el gobierno podria estar en el caso de saber cuales son las disposiciones de las cancillerías de Viena, Berlin y San Petersburgo.

El señor Trueba elogiando el celo patrio y el ardor con que el señor Argüelles habia denunciado la conducta de aquellos tres gabinetes con respecto á nosotros, conducta que debe ser altamente reprobada, dijo que S. S. habia equivocado el verdadero punto de vista de la cuestion, pues al tratar de si deben enviarse ministros ó encargados de negocios, no se consultaba el brillo de aquellas cortes sino el decoro que se debe á si misma la nacion española, y á la utilidad que puede sacar de sus agentes; y nadie ignora que un encargado de nego-

cios es una especie de agente confidencial que no puede tener contacto directo con la corte en que reside, y su suerte se asemejaría mucho á la de un hombre á quien se encargara que examinase el interior de un palacio, y no se le permitiera sino dar vuelta al rededor de él.

Añadió que restablecidas nuestras relaciones diplomáticas con aquellas potencias que han hecho y hacen un papel muy importante en el drama diplomático, seria preciso enviar hombres de experiencia y de cierta categoría, y ninguno de estos querría aceptar el puesto de encargado de negocios.—Dijo, por fin, que se trataba de saber que clase de agente diplomático se necesita en aquellas Cortes, pues si se atendiese á la economía seria mas económico que no hubiese ni ministro ni encargado de negocios, y que en el caso de optar entre un encargado de negocios ó agente diplomático, casi preferiria esto último, pues á lo menos se conseguiria el objeto de la economía.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose preguntado al Estamento si en caso que se restablezcan nuestras relaciones diplomáticas con las Cortes de Viena Berlin y San Petersburgo aprobada que se enviasen á ellas ministros como propone el gobierno y la memoria de la comision. Se decidió que sí.

Algunos Sres. individuos de la comision manifestaron que decidido este punto no habia inconveniente en que se votase la totalidad del aumento propuesto por el gobierno, sin entrar en los pormenores; y habiéndose preguntado al Estamento en su consecuencia, si aprobada la diferencia de 1.400,000 reales que hay entre el presupuesto provisional y el aprobado, se decidió que sí.

El Sr. secretario Caballero leyó el número tercero en que el gobierno pide para sueldos y gastos del cuerpo consular un millon y cincuenta y dos mil rs.

El Sr. Ministro de Estado manifestó que el cuerpo consular se halla ya bastante reducido y el ministro se propone hacer en él todavía algunas reformas, para lo cual estaba reuniendo todos los datos, y habia pedido á los cónsules las tarifas de derechos para hacer en ellas las enmiendas que fuesen convenientes.

Varios señores Procuradores manifestaron sus ideas acerca de las reformas que pudieran hacerse en varios consulados y sus sueldos así como en los derechos de las tarifas; mas habiéndose repetido la observacion de que el gobierno estaba en hacer todas las mejoras posibles en este ramo, pero que no podian hacerse de pronto y sin la reunion de datos suficientes, se sometió á la votacion del Estamento la cantidad pedida por el gobierno y fue aprobada.

El Sr. Vice-presidente dijo que mañana se reuniria el Estamento á las 11 para continuar esta discusion, y levantó la sesion á las tres y media.

## ESPAÑA.

Madrid 28 de diciembre.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 24 de diciembre remite el parte siguiente:

Esco. Sr.: Salió ayer de este punto el coronel del regimiento de Córdoba D. José de Buerro, con los batallones 1.º y 2.º de su mando, 10 celadores de Alava y 20 caballos del regimiento del Príncipe, escoltando un convoy de trigo para la garnicion de Ochandiano. Batió sobre la marcha en las inmediaciones de aquel punto algunas gavillaa de rebeldes que se presentaron. Dejó el convoy (ya seguro) á un destacamento de aquella garnicion que lo recibió, y volvió á pernóctar á Villareal segun mis órdenes.

«Hoy despues de amanecer ha emprendido dicha co-

lumna su marcha para esta ciudad, escoltando un acopio de combustibles para la provision del ejército, y ha sido atacada á poca distancia por cuatro batallones de la faccion de Vizcaya. Los valientes de Córdoba contuvieron el arrojó de los enemigos, previas las oportunas disposiciones de su gefe, que tomó posicion en la altura de la derecha del camino real, cerca de Urbina, y con el designio de atraer á los enemigos á terreno mas abierto, se replegó despues sobre dicho pueblo.

Los rebeldes creyendo ser este un movimiento de retirada cargaron á la columna en todas direcciones, á tiempo que dicho coronel, adelantando en guerrilla las dos compañías de cazadores, al mando del teniente coronel del mismo cuerpo D. Froilan de Vigo, marchó sobre el enemigo con el primer batallon á la bayoneta por el camino real, al propio tiempo que dió una brillante carga sobre la izquierda el alferez graduado de teniente del regimiento del Príncipe D. Domingo de la Rosa con los 20 caballos de su mando.

Como los vigías me dieron parte esta mañana temprano de observarse fuego sobre la parte de Villareal, marché al punto en aquella direccion con 700 infantes de los cuerpos de zapadores, Reina y Chinchilla, y 80 caballos de las partidas de lanceros de la guardia Real, Reina, Príncipe, 6º ligeros y celadores montados, y encargando la celeridad conducente á la caballería, hice adelantar al coronel D. Fermin Salcedo con parte de ella. Todos llegaron al campo de Urbina, cuando los bizarros de Córdoba volvan sobre los enemigos: nuestros caballos difundieron con su acostumbrada bizarría el pavor y la muerte entre los rebeldes que se abandonaron á una vergonzosa fuga, dispersándose en todas direcciones por los cerros y bosques inmediatos. Se les ha perseguido algun tiempo; pero viendo ya infructuoso continuar esta operacion, he dispuesto el replegue de dichas fuerzas á esta plaza.

Nuestra pérdida ha consistido únicamente en 7 individuos heridos de dicho regimiento de Córdoba, y 6 costusos, siéndolo tambien el oficial de caballería D. Domingo de la Rosa, que se precipitó en una zanja en la segunda carga, y se dislocó el pie derecho. La del enemigo ha sido de mas consideracion, pues ha dejado sobre el campo 27 muertos, siendo uno de ellos gefe, y habiendo tenido ademas un crecido número de heridos.

No puedo dejar de recomendar el valor acreditado del regimiento de Córdoba, y tambien el de todos los individuos de caballería, que han dado este dia un fuerte escaermiento á los rebeldes. Dios &c."

*Idem 29.*

Podemos asegurar á nuestros lectores que el sábado se presenta á las Cortes el proyecto de ley para el arreglo de la deuda interior. Nos cabe la satisfaccion de que en la mayor parte de puntos quedarán complacidos los acreedores y negociantes; y para que todos puedan estar al corriente cuanto antes de lo que sabemos, y no queden espuestos á equivocaciones ó sorpresas, diremos francamente lo que tenemos por seguro, relativo al plan del gobierno.

Se consolidan dos terceras partes de vales no consolidados.

Se reconocen los vitalicios, juros y otros créditos, suspendiéndose solo por ahora los juros que pertenezcan á manos muertas.

Se aplica la deuda sin interes á la compra de bienes nacionales, entre los que se consideran los mostrencos, mitad de baldíos, y la septimacion de los eclesiásticos, que se gradua en dos millones de reales.

Todas estas medidas ventajosas que indudablemente hallarán buena acogida entre los Procuradores del reino, deben alentar mucho nuestro crédito en lo interior, y hacer que mejore la suerte de infinitas familias.

No es tan satisfactoria la parte relativa á las ven-

tas de bienes nacionales de la época constitucional, pues no se decide terminantemente que se entreguen las fincas, sino el precio: mas la rectitud y la imparcialidad de los Estamentos no querrá declarar que dejen de ser válidos estos contratos de aquel gobierno, cuando se han sancionado los que hizo con estraños, y hasta los que ha celebrado el gobierno de los diez años. Mañana creemos que los vales no consolidados tendrán una gran subida.

*Real decreto.*

Habiendo tomado en consideracion la peticion que me dirigió el Estamento de Procuradores del reino, relativa á los honores, grados, empleos y distinciones concedidas por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823: oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros, en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los que obtuvieron títulos, despachos ó nombramientos Reales en las carreras civil y militar, desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, quedan habilitados desde la publicacion del presente decreto para el goce de los honores, grados y distinciones inherentes á su respectivo título ó nombramiento, y con la antigüedad del mismo.

Art. 2º Desde 1º de enero de 1835 percibirán por el presupuesto de su ramo respectivo la parte de sueldo que por razon de su empleo les corresponda como cesantes, conforme á las reglas de clasificacion establecidas ó que se establecieren.

Art. 3º Las viudas y huérfanos de los que hubieren adquirido derecho al Monte pio en la referida época, le tendrán al goce correspondiente á la clase á que llegaron sus maridos ó padres.

Art. 4º No tendrá lugar el artículo 2º respecto de aquellos que hubieren capitalizado sus sueldos: quedando sugetos los que conservaren el papel á lo que se resuelva para el de igual clase en el arreglo de la deuda interior del Estado.

Art. 5º Los que desde 1º de octubre de 1823 solicitaron y obtuvieron declaracion de cesantes con sueldo, tendrán opcion al aumento que les corresponda, conforme al artículo 2º.

Art. 6º Los empleados que lo fueron durante la espresada época en ramos y dependencias estinguidas en 1823, y que no se han restablecido posteriormente, tendrán derecho á los honores y haber como cesantes que que correspondan á la primera carrera, segun el grado ó empleo que obtenian al separarse de ella.

Art. 7º Los eclesiásticos agraciados por mi augusto Esposo con prebendas ó beneficios eclesiásticos, durante el tiempo que espresa el artículo 1º, serán reintegrados en ellos, si se hallaren vacantes en la actualidad; y si no lo estuviesen, me reservo colocarlos en otros de igual clase.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 30 de diciembre de 1834.—A don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

**PALMA.**

*Orden de la plaza para el 12 de enero.*

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.